



LEY DEPARTAMENTAL N° 154 **del 16 de septiembre de 2016**

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

"LEY DEL POA Y PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA GESTIÓN 2017"

Artículo 1. (OBJETO).- Aprobar la Programación Operativa Anual y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, correspondiente a la Gestión Fiscal 2017, por un monto agregado Total de **Bs. 2.223.737.665.- (Dos Mil Doscientos Veintitrés Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cinco 00/100 Bolivianos)**, según detalle de recursos y gastos consignados en los documentos anexos a la presente Ley que contiene los ingresos y fuentes para financiar el Plan de Inversiones, Programas, Transferencias, Activos y Previsiones Financieras y Gasto Corriente Institucional, los que son parte indisoluble de la presente Ley.

Artículo 2. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL).- El Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija asigna recursos a cada Órgano de Gobierno según el siguiente detalle:

1. Órgano Ejecutivo Departamental, con un monto Total de **Bs. 2.199.360.856.- (Dos Mil Ciento Noventa y Nueve Millones Trescientos Sesenta Mil Ochocientos cincuenta y seis 00/100 Bolivianos)**, según documento anexo a la presente Ley.
2. Órgano Legislativo Departamental, con un monto de **Bs. 24.376.809.- (Veinticuatro Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Nueve 00/100 Bolivianos)**, según anexo a la presente Ley.

ARTÍCULO 3. (DE LA PRESENTACIÓN).- Es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Departamental presentar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija Gestión 2017, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro del plazo establecido por las Instancias del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado; para el efecto y con carácter previo el Órgano Ejecutivo Departamental deberá, dar cumplimiento a las observaciones emitidas por la Comisión de Hacienda y Finanzas en el Informe de Comisión N° 023/2016/2017, el cual forma parte indisoluble de la presente Ley.

Artículo 4. (PRESUPUESTO PROSOL).- El presupuesto asignado para el Programa Solidario Comunal PROSOL, se constituirá en una base que deberá ser ajustado a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa una vez que éste sea consensuado y aprobado.

Artículo 5. (FINANCIAMIENTO ADICIONAL).- Se encomienda al Órgano Ejecutivo Departamental gestionar recursos adicionales de otras fuentes para incorporar durante la Gestión 2017 financiamiento adicional necesario para mantener los niveles de Inversión Departamental a Nivel Territorial.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los dieciséis días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis años.

Fdo. **ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.**

ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE TARIJA